



ACTA NÚMERO TREINTA Y TRES.- Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal del Municipio de San Miguel Departamento de San Miguel.- Convocada por el señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García, para las diecinueve horas del día diez de noviembre del año dos mil veintiuno, en el local del Instituto Municipal de la Juventud IMJU Centro de Gobierno Municipal de esta Ciudad.- El Doctor Elías Isaí García Villatoro Primer Regidor Suplente, preside esta sesión por designación del señor Alcalde Municipal Titular, según memorándum de esta fecha, y de conformidad al artículo 36 del Código Municipal; iniciándose la sesión a las diecinueve horas veintiuno minutos, con la verificación de la asistencia del Concejo Municipal y están presentes Primer Regidor Propietario señor Eleazar de Jesús Segovia Rivas, Segundo Regidor Propietario Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo, Tercera Regidora Propietaria señorita Denisse Yasira Sandoval Flores, Cuarta Regidora Propietaria señora Abigail del Carmen López Aguilar, Quinta Regidora Propietaria señora Erika Lisseth Reyes de Saravia, Sexta Regidora Propietaria señorita Kriscia Abigail Ventura Blanco, Noveno Regidor Propietario señor Rafael Antonio Argueta, Décima Regidora Propietaria señora Imelda Esther Galeas de Mejía, Décima Segunda Regidora Propietaria Lic. Mercedes Margarita Lara de Gómez, Primer Regidor Suplente Doctor Elías Isaí García Villatoro, Segunda Regidora Suplente Profesora Belinda del Carmen Romero Jiménez, Tercer Regidor Suplente Lic. Anderson Javier Villatoro Avelar, Cuarto Regidor Suplente señor Mario Alfonso Castillo Díaz; y Secretario Municipal Cap. Maurício Ernesto Campos Martínez.- No están presentes señora Síndico Municipal Gilda María Mata, Séptimo Regidor Propietario Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, Octavo Regidor Propietario Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, por encontrarse con permiso; y Décimo Primer Regidor Propietario señor Reyes Moisés Juárez González.- **ACUERDO NÚMERO 01/2021.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Propuesta de la señorita Kriscia Abigail Ventura Blanco: Designar Síndico Municipal a la Segunda Regidora Suplente, de conformidad al artículo 30 numeral 25 del Código Municipal.- Sometido a votación votan a favor **ocho** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **dos** Concejales señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, artículo 45 del Código Municipal.- Por **ocho** votos, **ACUERDA:** Designar Síndico Municipal a la Segunda Regidora Suplente Profa. Belinda del Carmen Romero Jiménez, durante esta sesión, en sustitución de la Titular señora Gilda María Mata, que no está presente en esta sesión.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.-** **ACUERDO NÚMERO 02/2021.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Propuesta de la señora Imelda Esther Galeas de Mejía: Designar Octavo Regidor Propietario al Cuarto Regidor Suplente; y Designar Séptimo Regidor Propietario al Tercero Regidor Suplente, de conformidad al artículo 30 numeral 25 del Código Municipal.- Por **once** votos, **ACUERDA:** Designar Octavo Regidor Propietario al Cuarto Regidor Suplente señor Mario



Alfonso Castillo Díaz, durante esta sesión, en sustitución del Titular Lic. José Ebanan Quintanilla Gómez, que no está presente, y Designar Séptimo Regidor Propietario al Tercero Regidor Suplente Lic. Anderson Javier Villatoro Avelar, durante esta sesión, en sustitución del Titular Lic. Miguel Ángel Pereira Ayala, que no está presente en esta sesión.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.**- Queda establecido el quórum con **trece** Miembros del Concejo señores Alcalde Municipal, Síndico Municipal Designado, y **once** Regidores Propietarios con derecho a voz y voto.- La agenda número treinta y tres para esta sesión, se aprueba por **trece** votos.- La acta número treinta y dos de la sesión del 04/11/2021, se aprueba por **trece** votos.- **4. Correspondencia:** **a.** Correo electrónico del 08/11/2021 enviado por Denisse Tovar de la Fundación Dr. Guillermo Manuel Ungo FUNDAUNGO: Invitación al Honorable Concejo Municipal de San Miguel al Curso en línea: Introducción al Gobierno Municipal. Este curso, se dirige específicamente a Miembros de los Concejos Municipales, y contribuirá a ampliar la perspectiva de los desafíos y posibilidades de desarrollo del Municipio, mejorar las habilidades para canalizar las demandas ciudadanas, aprender a delinear servicios útiles y sostenibles, y a prepararse para la toma de decisiones apegadas al marco normativo vigente y que promuevan el respaldo e involucramiento ciudadano. Periodo de inscripción del 01 al 11/11/2021. Costo de admisión \$150.00 (IVA incluido). Para más información acerca del proceso de inscripción contactar: Carlos Rivas Aguirre Carlos.rivas@fundaungo.org.sv; y Denisse Tovar denisse.to@fundaungo.org.sv o al teléfono 2264-7719 y 2264-8145.- Leído este punto de agenda, queda enterado el Concejo Municipal.- **ACUERDO NÚMERO 03/2021.**- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral cinco de la agenda: Escrito del 05/11/2021 suscrito por Lic. Hugo Ernesto Pleitez Castillo Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la Sociedad EMPRESA TRANSMISORA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse ETESAL, S.A. DE C.V., recibido en la Secretaría Municipal a las diez horas trece minutos del cinco noviembre dos mil veintiuno; pide: “a) Me admita el presente escrito; b) Sea agregada al expediente la fotocopia certificada por Notario de la Escritura Pública del Poder General Judicial con Cláusula Especial, y acta de delegación con la cual legitimo mi personería; c) Se me devuelvan las fianzas solicitadas, d) Se realice el pago de las costas procesales en cumplimiento a la sentencia ya relacionada. e) Se me extienda la Solvencia Municipal a favor de mi representada.” en relación a resolución **Referencia 132-2014** de las quince horas veintinueve minutos del catorce de julio de dos mil veintiuno de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, San Salvador, en la que la Sala **FALLA:** “1. Declarar nulos de pleno derecho los actos administrativos siguientes. **a)** Notificación de pago de fecha uno de octubre de dos mil trece, emitida por la autoridad administrativa demandada, contra la sociedad demandante, en concepto de licencia por el funcionamiento de Empresa Transmisora de El Salvador,



por la cantidad de seis mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$6,000.00), más el cinco por ciento sobre dicho monto en concepto de tasa por fiestas patronales, lo cual asciende a la suma de trescientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$300.00) y el diez por ciento sobre el monto principal en concepto de multa, por la cantidad de seiscientos treinta dólares de los Estados Unidos de América (US\$630.00), haciendo un total de seis mil novecientos treinta dólares de los Estados Unidos de América (US \$6,930.00). **b)** Resolución de las nueve horas del trece de diciembre de dos mil trece, mediante la cual la Jefa del Departamento de Administración Tributaria demandada, declaró sin lugar el recurso de apelación interpuesto por la sociedad demandante contra el acto descrito en la letra anterior. **2.** Dejar sin efecto la suspensión cautelar de la ejecución de los actos administrativos impugnados, ordenada en el auto de las diez horas con trece minutos del siete de abril de dos mil catorce (folio 39). **3.** Omitir la determinación de una medida para el restablecimiento de los derechos vulnerados a la parte actora por los actos administrativos descritos en el numeral anterior, por las razones expuestas en el romano V de esta sentencia. No obstante, a partir del pronunciamiento contenido en esta sentencia, la autoridad demandada no podrá exigir de la sociedad demandante el pago de las obligaciones tributarias a las que se hace referencia en los actos controvertidos y que ahora se declaran nulos de pleno derecho. **4.** Condenar en costas a la autoridad demandada, conforme al derecho común. **5.** En el acto de la notificación, entregar certificación de esta sentencia a la autoridad demandada y al Fiscal General de la República. **6.** Devolver el expediente administrativo a su respectiva oficina de origen. Notifíquese.”. Por **trece** votos, **ACUERDA:** **1.** Dar por recibido el escrito de fecha 05/11/2021 suscrito por Lic. Hugo Ernesto Pleitez Castillo Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de la Sociedad EMPRESA TRANSMISORA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITALVARIABLE, que puede abreviarse ETESAL, S.A. DE C.V., recibido en la Secretaría Municipal a las diez horas trece minutos del día cinco de noviembre dos mil veintiuno. **2.** Instruir al Departamento Asesoría Legal, para sustanciar el escrito antes mencionado. Agréguese copia de la documentación respectiva a la certificación que se remita a las Unidades correspondientes.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.** **ACUERDO NÚMERO 04/2021.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **seis** de la agenda: Memorándum del 05/11/2021 suscrito por Lic. Marta del Carmen Chávez de Henríquez Jefa Administración Tributaria Municipal, recibido en la Secretaría Municipal el 05/11/2021: Remite fotocopia de Sentencia Referencia 78-2013 de las quince horas veinte minutos del catorce de julio de dos mil veintiuno de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, San Salvador, que **FALLA:** “**1.** Declarar nulos de pleno derecho, por la omisión del procedimiento previo de determinación oficiosa del tributo, los siguientes actos administrativos emitidos por la Jefa del Departamento de



Administración Tributaria Municipal de la Alcaldía de San Miguel, contra Empresa Transmisora de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia, ETESAL, S.A. de C.V. a) Resolución de fecha diez de agosto de dos mil nueve, mediante la cual determinó una obligación tributaria contra la sociedad demandante, en concepto de tasa municipal por instalación de torres o antenas de telefonía (ochenta y tres torres rurales), por la cantidad de cuatro mil setecientos cuarenta y dos dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y dos centavos de dólar (US\$4,742.62), más el cinco por ciento sobre dicho monto en concepto de tasa por fiestas patronales, lo cual asciende a la suma de doscientos treinta y siete dólares de los Estados Unidos de América con trece centavos de dólar (US\$237.13), haciendo un total de cuatro mil novecientos setenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con setenta y cinco centavos de dólar (US\$4,979.75). b) Resolución de fecha diez de agosto de dos mil nueve, mediante la cual determinó una obligación tributaria contra la impetrante, en concepto de tasa municipal por instalación de torres o antenas de telefonía (cuatro antenas urbanas), por la cantidad de cuatrocientos cincuenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con dieciséis centavos de dólar (US\$457.16), más el cinco por ciento sobre dicho monto en concepto de tasa por fiestas patronales, lo cual asciende a la suma de veintidós dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y seis centavos de dólar (US\$22.86), haciendo un total de cuatrocientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América con dos centavos de dólar (US\$480.02). c) Resolución de las nueve horas y treinta minutos del catorce de noviembre de dos mil doce, mediante la cual declaró inadmisibles los recursos de apelación interpuestos por la parte actora. 2. Dejar sin efecto la suspensión cautelar de la ejecución de los actos administrativos impugnados, ordenada en el auto de las catorce horas y cuatro minutos del cinco de marzo de dos mil trece (folio 26). 3. Omitir la determinación de una medida para el restablecimiento de los derechos vulnerados a la parte actora por los actos administrativos impugnados en este proceso, por las razones expuestas en el romano V de esta sentencia. 4. Condenar en costas a la autoridad demandada, conforme al derecho común. 5. En el acto de la notificación, entregar certificación de esta sentencia a la autoridad demandada y al Fiscal General de la República. 6. Devolver el expediente administrativo a su respectiva oficina de origen. Notifíquese.”.- Por trece votos, **ACUERDA:** Instruir al Departamento Asesoría Legal, sustancie lo referente a Sentencia Referencia 78-2013 de las quince horas veinte minutos del catorce de julio de dos mil veintiuno de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, San Salvador, enviada por Lic. Marta del Carmen Chávez de Henríquez Jefa Administración Tributaria Municipal, recibida en la Secretaría Municipal, el 05/11/2021. Agréguese copia de la documentación respectiva a la certificación que se remita a las Unidades correspondientes.- **CERTIFÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.- ACUERDO NÚMERO 05/2021.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral siete de la agenda: Escrito



de fecha 05/11/2021 suscrito por Flor Elizabeth Alvarenga Navarro en calidad de Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la Sociedad CONSTRUEQUIPOS EL AGUILA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CONSELA, S.A. DE C.V., recibido en la Secretaría Municipal a las quince horas cincuenta minutos del día cinco de noviembre dos mil veintiuno; pide: “a) Se admita el presente recurso y se le dé el trámite legal que corresponda; b) Se declare nulo el acto administrativo que modificó la determinación del tributo por no haberse cumplido el debido proceso, en perjuicio del derecho de defensa y audiencia de mi representada. c) Conforme al principio de eventualidad, se califique correctamente la calidad de contribuyente y se determine el impuesto como a derecho y justicia corresponda.”.- Por **trece** votos, **ACUERDA: 1.** Dar por recibido el escrito del 05/11/2021 suscrito por Flor Elizabeth Alvarenga Navarro en calidad de Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la Sociedad CONSTRUEQUIPOS EL AGUILA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CONSELA, S.A. DE C.V., recibido en la Secretaría Municipal a las quince horas cincuenta minutos del día cinco de noviembre dos mil veintiuno. **2.** Instruir al Departamento Asesoría Legal, para sustanciar el escrito antes mencionado. Agréguese copia de la documentación a la certificación que se remita a las Unidades correspondientes.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 06/2021.-** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **ocho** de la agenda: Memorándum del 09/11/2021 suscrito por la señora Rosa Adelaida Rivera Sosa Encargada Fondo Circulante y Monto Fijo: Solicita: Autorizar reintegro No. 11 del Fondo Circulante.- Sometido a votación votan a favor **nueve** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales Lic. Anderson Javier Villatoro Avelar Séptimo Regidor Propietario Designado, señor Mario Alfonso Castillo Díaz Octavo Regidor Designado, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, artículo 45 del Código Municipal.- Por **nueve** votos, **ACUERDA:** Autorizar de fondos propios la erogación de **\$3,358.34**, reintegro No. 11 del Fondo Circulante de los comprobantes que se anexan al recibo del 25/10/2021, que justifican dichos gastos de conformidad a los artículos 18 y 19 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal; y artículo 93 del Código Municipal, con aplicación a las cifras presupuestarias, que se detallan:

CIFRAS PRESUPUESTARIAS	TOTALES
54114 MATERIALES DE OFICINA	\$531.75
54115 MATERIALES INFORMATICOS	\$1,024.92
54116 LIBROS, TEXTOS, UTILES DE ENSEÑANZA Y PUBLICACIONES	\$67.80



54118 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$174.20
54119 MATERIALES ELECTRICOS	\$331.10
54301 MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES DE BIENES MUEBLES	\$235.00
54303 MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES DE BIENES INMUEBLES	\$72.55
54310 SERVICIOS DE ALIMENTACION	\$284.00
54401 PASAJES AL INTERIOR	\$21.02
54403 VIATICOS POR COMISION INTERNA	\$354.00
61101 MOBILIARIOS	\$170.00
61104 EQUIPOS INFORMATICOS	\$92.00
TOTALES	\$3,358.34

CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 07/2021.- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral nueve de la agenda: Memorándum del 09/11/2021 firmado por señora Rosa Adelaida Rivera Sosa Encargada Fondo Circulante, y Monto Fijo; solicita: Autorizar reintegro No. 04 Fondo Monto Fijo.- Sometido a votación votan a favor **nueve** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales Lic. Anderson Javier Villatoro Avelar Séptimo Regidor Propietario Designado, señor Mario Alfonso Castillo Díaz Octavo Regidor Designado, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, artículo 45 del Código Municipal.- Por **nueve** votos, **ACUERDA:** Autorizar de fondos propios la erogación de **\$734.88**, correspondiente al reintegro número cuatro del Fondo Monto Fijo de los comprobantes que se anexan al recibo del 25/10/2021, que justifican dichos gastos de conformidad al artículo 20 de las Disposiciones Generales del Presupuesto Municipal; y artículo 93 del Código Municipal, con aplicación a las cifras presupuestarias, que se detallan:

CIFRAS PRESUPUESTARIAS	TOTALES
54101 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	\$233.47
54104 PRODUCTOS TEXTILES Y VESTUARIOS	\$10.26
54107 PRODUCTOS QUIMICOS	\$51.54
54114 MATERIALES DE OFICINA	\$109.27
54115 MATERIALES INFORMATICOS	\$8.65
54118 HERRAMIENTAS, RESPUESTOS Y ACCESORIOS	\$25.00
54119 MATERIALES ELECTRICOS	\$126.84



54199 BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSOS	\$17.00
54303 MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES DE BIENES INMUEBLES	\$22.50
54314 ATENCIONES OFICIALES	\$35.00
55508 DERECHOS	\$90.86
55603 COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	\$4.49
TOTALES	\$734.88

CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 08/2021.- El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **diez** de la agenda: Nota del 04/11/2021 suscrito por Lic. Carlos Mauricio Trejo Medina Gerente General: En Acuerdo N° 35 acta N° 53 del 14/12/2020, se autorizó al señor Alcalde Municipal, la firma de “Contrato de Arrendamiento de Postes entre EEO, S.A. de C.V. y la Alcaldía Municipal de San Miguel”, por el plazo de un año, a partir del uno de enero al treinta y uno diciembre de dos mil veintiuno. En vista que dicho contrato está por vencer, solicita autorizar al señor Alcalde Municipal, firme contrato para el año 2022.- Por **trece** votos, **ACUERDA:** Autorizar al señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García, firme “Contrato de Arrendamiento de Postes entre EEO, S.A. de C.V. y la Alcaldía Municipal de San Miguel”, para el periodo de un año de enero a diciembre 2022, por los espacios en postes por uso de fibra óptica para las cámaras de video vigilancia instaladas en el Municipio de San Miguel. Contrato que deberá ser elaborado y autenticado por el Departamento de Asesoría Legal, en coordinación con EEO, S.A. de C.V.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 09/2021.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **once** de la agenda: Nota del 08/11/2021 suscrita por Ing. Dolores Carolina Vaquerano Benavides Jefe UACI: En Acuerdo N° 29 acta N° 01 del 01/05/2021, el Concejo Municipal acordó autorizar de fondos propios la erogación hasta por un techo máximo de \$100,000.00 del presupuesto de la Unidad de Protección Civil Municipal para el año 2021. Se ha recibido en la UACI, la programación de gastos de dicho monto, por lo que se ha identificado que algunos insumos, no pertenecen a las cifras clasificadas en el Acuerdo antes mencionado. Se requiere reclasificar cada producto en la cifra que corresponde.- Sometido a votación votan a favor **nueve** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales Lic. Anderson Javier Villatoro Avelar Séptimo Regidor Propietario Designado, señor Mario Alfonso Castillo Díaz Octavo Regidor Designado, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, artículo 45 del Código Municipal.- Por **nueve** votos, **ACUERDA:** Modificar Acuerdo N° 29 acta N° 01 del 01/05/2021, en el sentido:

Donde dice:

Autorizar de fondos propios la erogación hasta un techo máximo de \$100,000.00 del presupuesto de la Unidad de Protección Civil para el año 2021, en concepto de reserva de fondos, para atender la prevención, mitigación, preparación y atención inmediata de los daños que pueden causar los eventos adversos (calamidades, desastres, y siniestros en el Municipio de San Miguel), según detalle:

PRESUPUESTO 2021-UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL.			
DESCRIPCIÓN	CIFRA PRESUPUESTARIA	MONTO APROBADO	MONTO SOLICITADO PARA RESERVA
ATENCIÓN A EMERGENCIAS POR DESASTRES NATURALES Y ANTRÓPICOS.	55799	\$75,000.00	\$75,000.00
COLCHONETAS	54199	\$ 12,000.00	\$ 12,000.00
CATRES DOBLES	61110	\$ 15,000.00	\$ 15,000.00
TOTAL			\$100,000.00

Debe decir:

Autorizar de fondos propios la erogación hasta un techo máximo de \$100,000.00 del presupuesto de la Unidad de Protección Civil para el año 2021, en concepto de reserva de fondos, para atender la prevención, mitigación, preparación y atención inmediata de los daños que pueden causar los eventos adversos (calamidades, desastres y siniestros en el Municipio de San Miguel), según detalle:

PRESUPUESTO 2021-UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL.			
DESCRIPCIÓN	CIFRA PRESUPUESTARIA	MONTO REPROGRAMADO	MONTO SOLICITADO PARA RESERVA
PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	54101	\$26,113.24	\$26,113.24
PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES	54103	\$378.00	\$378.00
PRODUCTOS TEXTILES Y VESTUARIOS	54104	\$20,050.00	\$20,050.00
PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	54105	\$160.00	\$160.00
PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO	54106	\$180.00	\$180.00
PRODUCTOS QUÍMICOS	54107	\$15,492.00	\$15,492.00
MINERALES METÁLICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS	54112	\$2,790.00	\$2,790.00
HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	54118	\$3,585.99	\$3,585.99
MATERIALES ELÉCTRICOS	54119	\$442.02	\$442.02
BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSOS	54199	\$15,478.75	\$15,478.75
MAQUINARIA Y EQUIPO PARA APOYO INSTITUCIONAL	61110	\$15,330.00	\$15,330.00
TOTAL			\$100,000.00

Acuerdo que en todo lo demás no cambia.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 10/2021.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

Leído el numeral **doce** de la agenda: Nota del 03/11/2021 suscrita por Ing. Dolores Carolina Vaquerano Benavides Jefe UACI: Solicitud adquisición de bienes y servicios, para desarrollar las actividades para el funcionamiento administrativo y operativo, tareas de limpieza e higiene de las instalaciones del rastro, enviada por el Jefe Departamento Rastro y Tiangue señor José César Romero Pineda, con autorización del Gerente General Lic. Carlos Mauricio Trejo Medina.- Sometido a votación votan a favor **nueve** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales Lic. Annderson Javier Villatoro Avelar Séptimo Regidor Propietario Designado, señor Mario Alfonso Castillo Díaz Octavo Regidor Designado, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, artículo 45 del Código Municipal.- Por **nueve** votos, **ACUERDA: 1.** Autorizar a la UACI, realice proceso por libre gestión CÓDIGO-LG-175-2021 AMSM ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DEL RASTRO Y TIANGUE MUNICIPAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL, que se detalla:

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	BIEN, OBRA O SERVICIO
54118.- HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS			
1	3	UNIDAD	CARRETILLA, 4 PIES, RUEDA DE HULE
2	15	LBS.	ELECTRODOS DE 3/32P
3	10	LBS.	ELECTRODOS DE 1/18P
4	10	UNIDAD	LIMA TRIANGULAR 8 PULG.
5	5	UNIDAD	RASTRILLO METÁLICO
6	12	UNIDAD	CINTA TEFLON ¾ P X12 MT
7	1	UNIDAD	BARRA DE HIERRO 1.75 MTS
54106.- PRODUCTOS DE CUERO Y CAUCHO			
8	3	UNIDAD	ROLLOS DE MANGUERA
54107.- PRODUCTOS QUÍMICOS			
9	50	BOLSAS	CAL HIDRATADA 50 KILOGRAMOS
54112.- MINERALES METÁLICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS			
10	4	UNIDADES	TUBO PVC ½" CON CAMPANA
11	4	UNIDADES	TUBO PVC ¾" CON CAMPANA
12	5	UNIDADES	LÁMINA ZINC CALIBRE 26 (0.40 MM) 3.00 M
13	3	UNIDADES	POLIN "C" GALVANIZADO 4 X 2 X 1.80MM CH 14
14	2	UNIDADES	TUBO ESTRUC CUAD GALV 4P CH 14 1.8MM
15	50	UNIDADES	TORNILLO C/H P/LAM-POL PTA. BROCA 12X1 PLG.
16	20	UNIDADES	TORNILLO C/H P/LAM-POL PTA. BROCA 12- 3/4
17	4	UNIDADES	CAÑO GALVANIZADO LIGERO S/R 2 1/2 PL X6M
54119.- MATERIALES ELÉCTRICOS			
18	5	UNIDADES	FOCOS LED CAPS G9 3W 100-240V 2700K 180LM
54111.- MINERALES NO METÁLICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS			

19	8	UNIDADES	CEMENTO
54303.- MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES DE BIENES INMUEBLES			
20	1	UNIDAD	PUERTA DE LAMINA 1/16 P 2.3 X 1.3 MT
21	1	UNIDAD	PUERTA DE LAMINA 1/16 P 2.97 X 1.1MT
22	1	UNIDAD	PUERTA DE LAMINA 1/16 P 2.13 X 0.97 MT
23	1	SERVICIO	LIMPIEZA DE FOSA SÉPTICA DE DESECHOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS DE 8 M ³
54309.- SERVICIOS DE LABORATORIOS			
24	1	SERVICIO	FISICO QUIMICO
25	1	SERVICIO	BACTERIOLOGICO
61104 EQUIPOS INFORMÁTICOS.			
26	1	UNIDAD	BATERÍA UPS

2. Autorizar de fondos propios la erogación por un techo máximo de **\$3,112.28**, así: Con aplicación a las cifras presupuestarias: **54118** Herramientas, Repuestos y Accesorios **\$261.48**, **54106** Productos de Cuero y Caucho **\$65.85**, **54107** Productos Químicos **\$230.00**, **54112** Minerales Metálicos y Productos Derivados **\$837.75**, **54119** Materiales Eléctricos **\$26.55**, **54111** Minerales no Metálicos y Productos Derivados **\$72.80**, **54303** Mantenimientos y Reparaciones de Bienes Inmuebles **\$1,200.00**, **54309** Servicios de Laboratorios **\$340.00**; y **61104** Equipos Informáticos **\$77.85**. 3. Designar a Licda. Patricia Lissette Villafuerte Reyes Asistente Gerencia General, adjudique la adquisición del proceso, según Art. 18 LACAP. 4. Nombrar Administrador de las Órdenes de Compra al señor Oscar Arnoldo García Umaña Secretario Departamento Rastro y Tiangué.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 11/2021.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **trece** de la agenda: Memorándum del 05/11/2021, firmado por Lic. Delmy Noemy Márquez Lara Jefe Departamento Asesoría Legal: En base a las instrucciones recibidas, a través del registro del punto 5 de la agenda 5: Correspondencia, Literal a., asentado en el acta No. 23 de fecha 10/09/2021, por medio del cual el Concejo Municipal, acordó: Instruir al Departamento Asesoría Legal de esta Municipalidad, para la sustanciación del escrito de fecha 06/09/2021 presentado por el Lic. Rubén Stanley Ayala Morales; envía recomendable en relación a dicho escrito firmado por el mencionado profesional, que actúa en la calidad de Apoderado General Judicial con Clausula Especial Administrativa de la Sociedad PUBLIMOVIL, S.A. DE C.V., expresando que su mandante recibió notificación, por medio de la cual se informa que en el Registro de Cuentas Corrientes que lleva la Administración Tributaria de San Miguel, actualmente la Sociedad PUBLIMOVIL, S.A. DE C.V. adeuda a esta Municipalidad la cantidad de **SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$66,736.95)**, en concepto de USO DE SUELO, solicitando se revise el artículo 6 Sección 6.15.4 de la OTSMSM, y se deje sin efecto el referido cobro por vulneración



al derecho de propiedad y reserva de ley. Recomendable, que se **TRANSCRIBE:** Departamento de Asesoría Legal de la Municipalidad de San Miguel, a las nueve horas con quince minutos del día tres de noviembre del año dos mil veintiuno. En base a las instrucciones recibidas, a través del registro del punto 5 de la agenda 5: Correspondencia, Literal a., asentado en el Acta No. 23 de la Sesión Extraordinaria de fecha 10/09/2021, por medio del cual el Concejo Municipal, **ACORDO:** Instruir al Departamento de Asesoría Legal de esta Municipalidad, para la sustanciación del escrito de fecha 06/09/2021 presentado por el Lic. Rubén Stanley Ayala Morales, por lo que se procede al análisis correspondiente de dicho escrito que expresa lo siguiente: **I-** Con fecha 06/09/2021, se recibió en la oficina de Tesorería Municipal, escrito firmado por el Lic. Rubén Stanley Ayala Morales, en el cual menciona que actúa en la calidad de Apoderado General Judicial con Clausula Especial Administrativa de la Sociedad PUBLIMOVIL, S.A. DE C.V. **II-** Que en el escrito en mención, el peticionario en lo medular expresa lo siguiente: Que su mandante recibió notificación, por medio de la cual se informa que en el Registro de Cuentas Corrientes que lleva la Administración Tributaria de San Miguel, actualmente la Sociedad PUBLIMOVIL, S.A. DE C.V. adeuda a esta municipalidad la cantidad de **SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$66,736.95)**, en concepto de USO DE SUELO. Sigue expresando el peticionario, que desde el año 2018, han presentado a la Alcaldía Municipal de San Miguel diversos escritos entre los cuales se ha informado que según resolución con referencia 192-2016 de fecha 4 de marzo de 2019, la Sala de lo Constitucional en proceso de Amparo promovido por la Sociedad CTE, S.A. DE C.V., en contra del Concejo Municipal de San Miguel, ha resuelto que “el Concejo Municipal de San Miguel, al haber emitido el Art. 1 del D.M. No 26 del 8 de diciembre de 2015, mediante el cual reformó el Art. 6 Sección 6.15.4 de la OTSMSM, en el cual se establece un tributo municipal mensual por permanencia de postes dentro de dicho Municipio, excedió sus facultades constitucionales, pues emitió una “tasa” que no posee las características para ser considerada como tal, al no establecer expresamente la obligación de realizar alguna actividad jurídica o administrativa a favor de los sujetos pasivos-entiéndase el otorgamiento de un permiso, una licencia o una autorización, es decir que carece de contraprestación;” declarando ha lugar a dicho proceso de amparo por la vulneración al derecho a la propiedad, por la inobservancia del **PRINCIPIO DE RESERVA DE LEY EN MATERIA TRIBUTARIA**, en virtud de la emisión del artículo 1 del Decreto Municipal número 26 del 8 de diciembre de 2015, mediante el cual reformó el artículo 6 Sección 6.15.4 de la OTSMSM; y dejando sin efecto la aplicación de dicha disposición, ordenando además de abstenerse de realizar cobros administrativos o judiciales tendientes a exigir el pago de cantidades de dinero en concepto de los tributos, cuya inconstitucionalidad se ha constatado en dicho proceso, así como de los

intereses o multas generadas por su falta de pago. Sigue manifestando el solicitante que, en tal sentido y en vista que no se obtuvo respuesta a los diferentes escritos presentados por parte de la Alcaldía Municipal de San Miguel, en los que se hace saber sobre la ilegalidad del cobro realizado por el USO DE SUELO, se informa que actualmente se está tramitando proceso de AMPARO ante la Sala de lo Constitucional, identificado bajo la referencia 19-2021; razón por la que solicita se revise la disposición antes citada, la cual sirve de base para el cobro realizado, y se brinde respuesta de conformidad a los tiempos regulados por la Ley de Procedimientos Administrativos, además pide que se dé respuesta sobre el cobro notificado. **III-** Del análisis de lo peticionado en el escrito que presenta el Lic. Rubén Stanley Ayala Morales, que actúa en la calidad de Apoderado General Judicial con Clausula Especial Administrativa de la Sociedad PUBLIMOVIL, S.A. DE C.V.; se hacen las siguientes consideraciones: **1-** Las normativas de carácter tributarias municipales, son claras al establecer las facultades que tienen los municipios para hacer efectivo el cobro de los tributos y la responsabilidad que tienen los contribuyentes en cumplir sus obligaciones. El Art. 4 numeral 23 del Código Municipal, en adelante CM, establece que, “Compete a los Municipios: ... 23. LA REGULACIÓN DEL USO DE PARQUES, CALLES, ACERAS Y OTROS SITIOS MUNICIPALES; EN CASO DE CALLES Y ACERAS DEBERÁ GARANTIZARSE LA LIBRE CIRCULACIÓN SIN INFRAESTRUCTURA Y OTRAS CONSTRUCCIONES QUE LA OBSTACULICEN;...”; el Art. 6-A. expresa que “EL MUNICIPIO REGULARÁ LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR MEDIO DE ORDENANZAS Y REGLAMENTOS.” Así también, el Art. 30 numerales 4 y 21 CM, manifiesta que “Son facultades del Concejo: ... 4. Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal... 21. Emitir los acuerdos de creación, modificación y supresión de tasas por servicio y contribuciones públicas para la realización de contribuciones públicas para la realización de obras determinadas de interés local;” el Art. 31 numeral 13 expresa que Son obligaciones del Concejo: “Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes, ordenanzas y reglamentos”. En relación a la Ley General Tributaria Municipal, en adelante LGTM, el Art. 7 Inc. 2º expresa que “Es competencia de los Concejos Municipales crear, modificar o suprimir tasas y contribuciones especiales, mediante la emisión de la ordenanza, todo en virtud de la facultad consagrada en la Constitución de la República, Artículo 204 numeral primero y de conformidad a esta Ley”. El Art. 16 LGTM, dice: “La obligación tributaria Municipal se rige por el ordenamiento legal vigente en el momento y en el Municipio en que ocurre su hecho generador, salvo lo prescrito en el literal b) del artículo anterior.” El Art. 18 Inc. 1º LGTM, manifiesta que: “...El sujeto pasivo de la obligación tributaria municipal es la persona natural o jurídica que, según la ley u ordenanza respectiva, está obligada al cumplimiento de



las prestaciones pecuniarias, sea como contribuyente o responsable...,” el Art. 19 Inc. 1° LGTM nos dice que: “Contribuyente es el sujeto pasivo respecto al cual se verifica el hecho generador de la obligación tributaria.” El Art. 21 Inc. 1° LGTM, dice: “La obligación de los sujetos pasivos consiste en el pago de los tributos, en el cumplimiento de todas las obligaciones tributarias que les correspondan y de los deberes formales contemplados en esta Ley o en disposiciones municipales de carácter tributario.” El Art. 45 LGTM expresa “La falta de pago de los tributos municipales en el plazo o fecha límite correspondiente, coloca al sujeto pasivo en situación de mora, sin necesidad de requerimiento de parte de la administración tributaria municipal y sin tomar en consideración, las causas o motivos de esa falta de pago.” (el resaltado es nuestro). El Art. 46 Inc. 1° Ords. 1°, 2°, y 3° LGTM, nos expone que: “La mora del sujeto pasivo producirá, entre otros, los siguientes efectos: 1° Hace exigible la deuda tributaria. 2° Da lugar al devengo de intereses moratorios. 3° Da lugar a la aplicación de multas, por configurar dicha mora, una contravención tributaria.” Así también, los Arts. 100 y 101 Inc. 1° LGTM, respectivamente, exponen lo siguiente: “La determinación de la obligación tributaria municipal, es el acto jurídico por medio del cual se declara que se ha producido el hecho generador de un tributo municipal, se identifica al sujeto pasivo y se calcula su monto o cuantía. La determinación se rige por la Ley, ordenanza o acuerdo vigente en el momento en que ocurra el hecho generador de la obligación.” y “La administración tributaria municipal determinará la obligación tributaria, en aquellos casos en que la ley u Ordenanza de creación de tributos municipales, así lo ordene y la efectuará con fundamento en los antecedentes que obren en su poder.” El Art. 205 de la Constitución de la República, expresa que: “Ninguna ley ni autoridad podrá eximir ni dispensar el pago de las tasas y contribuciones municipales.” Por otra parte, se trae a colación que, en materia tributaria, la Sala de lo Constitucional en la Sentencia con Referencia 587-2009 manifiesta que “...Según el principio de capacidad económica, las personas deben contribuir al sostenimiento de los gastos del Estado en proporción a la aptitud económico-social que tengan para ello. Se trata de un principio que limita a los poderes públicos en el ejercicio de su actividad financiera, pero que, además, condiciona y modula el deber de contribuir de las personas. En ese sentido, puede afirmarse que el principio aludido actúa como presupuesto y límite de la tributación (Lo resaltado es nuestro).” 2- La Sociedad PUBLIMOVIL S.A. DE C.V., según expediente administrativo interno de la Administración Tributaria Municipal, fue inscrita como contribuyente de esta municipalidad en el año 2006, y la última vez que realizó un pago, según el sistema informático de la Administración Tributaria Municipal y Cuentas Corrientes, fue el día 04 de diciembre de 2015, cancelando la cantidad de \$799.94; y dentro del giro que tiene como empresa, está el colocar vallas publicitarias, Mupis publicitarios, y postes, a lo largo y ancho del Municipio de San Miguel, haciendo uso de calles, aceras, parques y otros lugares propiedad o



administrados por la municipalidad; por lo que la determinación tributaria es por el uso de subsuelo ubicados en el Municipio de San Miguel; facultando a esta Municipalidad realizar la Determinación Tributaria y hacer efectivos los cobros de tributos, de acuerdo a sus competencias. **3-** La Administración Tributaria Municipal y Cuentas Corrientes, ambas dependencias de esta Municipalidad de San Miguel, tienen inscritas, tanto en su sistema informático como físico, 222 cuentas por cobrar, clasificadas como E/001 al E/222, entre vallas publicitarias, Mupis publicitarios, y postes, por Uso de Subsuelo; todas dentro de la Cuenta 2006023262 a nombre de la Sociedad PUBLIMOVIL S.A. DE C.V.; y todas presentan mora tributaria, ascendiendo a la cantidad de SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$66,736.95), sin contar los intereses moratorios correspondientes, los cuales se calcularán el día en que PUBLIMOVIL S.A. DE C.V. efectúe el pago, tal como lo regulan los artículos 46 y 47 de la Ley General Tributaria Municipal. **4-** Es importante acotar que, por cada Valla Publicitaria, Mupis Publicitarios; y Postes, esta Municipalidad de San Miguel ha desplegado personal de diversas dependencias internas, para realizar las inspecciones correspondientes, preparar informes técnicos, y llevar a cabo diversas actividades administrativas para lograr que la Sociedad PUBLIMOVIL S.A. DE C.V., realice las actividades propias de su giro comercial en la jurisdicción del Municipio de San Miguel, y especialmente el área urbana de la Ciudad. Por todo lo anterior, se concluye que la Sociedad PUBLIMOVIL S.A. DE C.V., no ha actuado con probidad ni buena fe con esta Municipalidad de San Miguel, ya que, no obstante haberse puesto a su disposición diversas dependencias para legalizar su giro comercial que ejecuta en la jurisdicción del Municipio de San Miguel, se ha negado por años a cancelar los respectivos tributos a esta Municipalidad, por lo que no es posible acceder a sus pretensiones en el presente caso. En virtud de todo lo antes analizado y de los artículos 4 No. 23; 6-A; 30 No. 4 y 21; 31 No. 13 del Código Municipal; Arts. 7 Inc. 2º; 16, 18 Inc. 1º; 19 Inc. 1º; 21 Inc. 1º, 45, 46 Inc. 1º Ord. 1º, 2º, 3º; 100, 101 de la Ley General Tributaria Municipal; y 18 y 205 de la Constitución de la República, **AL CONCEJO MUNICIPAL SE LE RECOMIENDA RESOLVER DE LA SIGUIENTE FORMA: 1- DECLARESE SIN LUGAR** lo solicitado por el Lic. Rubén Stanley Ayala Morales, que actúa en la calidad de Apoderado General Judicial con Clausula Especial Administrativa de la SOCIEDAD PUBLIMOVIL S.A. DE C.V. **2.** Continúese con el procedimiento de cobro a la SOCIEDAD PUBLIMOVIL S.A. DE C.V. por la mora tributaria antes detallada. NOTIFIQUESE.- Sometido a votación votan a favor **nueve** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales Lic. Anderson Javier Villatoro Avelar Séptimo Regidor Propietario Designado, señor Mario Alfonso Castillo Díaz Octavo Regidor Designado, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria,



artículo 45 del Código Municipal.- Por **nueve** votos, **ACUERDA: 1.- DECLARESE SIN LUGAR** lo solicitado por el Lic. Rubén Stanley Ayala Morales, que actúa en la calidad de Apoderado General Judicial con Clausula Especial Administrativa de la SOCIEDAD PUBLIMOVIL S.A. DE C.V. **2.-** Continúese con el procedimiento de cobro a la SOCIEDAD PUBLIMOVIL S.A. DE C.V. por la mora tributaria antes detallada.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 12/2021.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **catorce** de la agenda: Memorándum del 09/11/2021 suscrito por Arq. Griselda Guadalupe Zelaya de Hernández Jefe Departamento Ingeniería: Solicita aceptar donación de Carpeta Técnica.- Sometido a votación votan a favor **nueve** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales Lic. Annderson Javier Villatoro Avelar Séptimo Regidor Propietario Designado, señor Mario Alfonso Castillo Díaz Octavo Regidor Designado, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, artículo 45 del Código Municipal.- Por **nueve** votos, **ACUERDA:** Aceptar donación de la Carpeta Técnica del proyecto “MEJORA DE PUENTE EN CASERIO EL REBALSE, CANTON MIRAFLORES MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL”, ofrecida por el Ingeniero Carlos Roberto Pérez Alfaro, con Registro Nacional número IC-5743.- Carpeta Técnica, que debe ser remitida al Departamento Ingeniería, para el proceso de ejecución del proyecto; y se autoriza a la señora Síndico Municipal Gilda María Mata, firme documento de recepción, que debe elaborarse en el Departamento Asesoría legal.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 13/2021.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **quince** de la agenda: Correspondencia del 09/11/2021 suscrita por el señor MARIO ANDRES GARCIA, conocido por MARIO ANDRES GARCIA GUEVARA, en calidad de ciudadano particular y en pleno uso de su derecho de dominio sobre el inmueble: El resto de una porción de terreno rústico, situado en Cantón Jalacatal jurisdicción de San Miguel y Departamento de San Miguel.- Se dice el resto por haber efectuado con anterioridad varias segregaciones, quedando reducido dicho resto a la capacidad superficial de DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS OCHENTA Y CUATRO DECIMETROS CERO CERO CENTIMETROS CUADRADOS, inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente en el Sistema de Información de Registro y Catastro SIRyC bajo la Matrícula número: OCHO CERO CERO UNO TRES SEIS OCHO-CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento CUATRO.- Que a la fecha es notorio y evidente que el inmueble-antes casco urbano de la Hacienda García Prieto, sirve de conexión de la carretera Ruta Militar y la carretera antigua a Quelepa; y con la finalidad que el Municipio, pueda legalizar a su favor dicho inmueble, promete donar en favor del Municipio de San Miguel, el inmueble antes identificado por un valor simbólico de CIENTO CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMERICA, siendo los dos únicos requisitos que la donación sea materializada en los primeros cinco días hábiles del año dos mil veintidós, de igual forma, que el Municipio, le extienda el documento legal pertinente, a fin de poder transparentar ante la Dirección General de Impuestos Internos la donación que promete otorgar. Deja constancia expresa que, en relación a la presente promesa de donación, en el supuesto de fallecimiento de su persona, es obligación transmisible de sus herederos, es decir que aun en caso de NO existir el firmante, el Municipio queda garantizado de que se otorgará la donación en su favor; deja claro que en el supuesto de ser aceptada la propuesta, se deberá formalizar el documento notarial respectivo. Declaración unilateral, de penalidad por incumplimiento, tomando en consideración que, en razón de la promesa de donación de inmueble, de manera inmediata, el Municipio realizará modificaciones e inversiones en el referido inmueble, en el supuesto de desistimiento de su parte, le obliga a indemnizar al Municipio en un monto de TRESCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, los cuales son exigibles, inmediatamente un día después de la fecha fijada para la donación; igualmente la presente penalidad es transmisible a sus herederos por partes iguales.- Por **trece** votos, **ACUERDA: 1.** Aceptar donación de inmueble: El resto de una porción de terreno rústico, situado en el Cantón Jalacatal jurisdicción de San Miguel y Departamento de San Miguel.- Se dice el resto por haber efectuado con anterioridad varias segregaciones quedando reducido dicho resto a la capacidad superficial de DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS OCHENTA Y CUATRO DECIMETROS CERO CERO CENTIMETROS CUADRADOS, inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente en el Sistema de Información de Registro y Catastro SIRyC, bajo la Matrícula Número: OCHO CERO CERO UNO TRES SEIS OCHO-CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento CUATRO; donación ofrecida por el señor MARIO ANDRES GARCIA, conocido por MARIO ANDRES GARCIA GUEVARA, en calidad de ciudadano particular y en pleno uso de su derecho de dominio sobre el inmueble antes mencionado. 2. Autorizar al Departamento de Ingeniería, realice las diligencias correspondientes. 3.- Autorizar al señor Alcalde Municipal Lic. José Wilfredo Salgado García, comparezca a firmar documento de donación, que debe elaborar y autenticar el Departamento Asesoría Legal; y realice las diligencias de inscripción en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente .- **CERTIFIQUESE Y NOTIFÍQUESE.- ACUERDO NÚMERO 14/2021.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **dieciséis** de la agenda: Memorándum del 09/11/2021 suscrito por Lic. Oscar Armando Ramírez Ramírez Tesorero Jefe: Solicita modificación de Acuerdo Municipal.- Por **trece** votos, **ACUERDA:** Modificar Acuerdo No.30 Acta No.1 del 01/05/2021, que se refiere a las cuentas bancarias de esta Municipalidad, en el sentido: Nombrar Refrendaria a la señora ERIKA LISSETH REYES DE SARAVIA, Quinta Regidora Propietaria en



sustitución de la señorita KRISCIA ABIGAIL VENTURA BLANCO Sexta Regidora Propietaria. Acuerdo que en todo lo demás no cambia.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 15/2021.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **diecisiete** de la agenda: Memorándum del 09/11/2021 suscrito por Lic. Oscar Armando Ramírez Ramírez Tesorero Jefe: Solicita modificación de ocho Acuerdos Municipales.- Por **trece** votos, **ACUERDA:** Modificar: **I)** Acuerdo No.3 acta No.7 del 09/06/2021, que se refiere a la Cuenta Corriente bajo el nombre: ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL/DECRETO 650/ FONDOS EMERGENCIA POR COVID-19 Y ALERTA ROJA POR TORMENTA TROPICAL del Banco Hipotecario cuenta No.001-3016881-9, **II)** Acuerdo No.3 acta No.7 del 09/06/2021, que se refiere a la Cuenta Corriente bajo el nombre: ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL/DECRETO 728/FONDOS EMERGENCIA POR COVID-19 del Banco Hipotecario, cuenta No.001-3016947-5, **III)** Acuerdo No.12 acta No.18 del 11/08/2021, que se refiere a la Cuenta Corriente denominada: ALCALDÍA MUNICIPAL-AGEPYM, del Banco Hipotecario, cuenta No.001-3016969-6, **IV)** Acuerdo No.13 acta. 22 del 01/09/2021, que se refiere a la Cuenta Corriente denominada: ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL-PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN Y BADEN EN QUEBRADA EL CAPULÍN, CANTÓN ALTOMIRO, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, A RAÍZ DE LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA TORMENTA TROPICAL AMANDA Y CRISTÓBAL”, del Banco Hipotecario, cuenta No.001-3016972-6, **V)** Acuerdo No.14 acta No.22 del 01/09/2021, que se refiere a la Cuenta Corriente denominada: ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL-PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RED DE AGUAS LLUVIAS SOBRE PASAJE BLOCK C, RESIDENCIAL SIRAMA, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL” del Banco Hipotecario, cuenta No.001-3016973-4, **VI)** Acuerdo 23 acta 28 del 14/10/2021, que se refiere a la Cuenta Corriente denominada: “REMODELACIONES VARIAS EN DESPACHO MUNICIPAL Y ÁREA COMÚN EN SEGUNDO NIVEL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL” del Banco Hipotecario cuenta No.001-3016984-0, **VII)** Acuerdo No. 14 acta No.29 del 20/10/2021, que se refiere a la Cuenta Corriente denominada: “CONSTRUCCIÓN DE PASARELA EN CANTÓN MIRAFLORES CENTRO, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, A RAÍZ DE LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA TORMENTA TROPICAL AMANDA Y CRISTÓBAL” del Banco Hipotecario, cuenta No.001-3016989-0; y **VIII)** Acuerdo No. 15 acta No.29 del 20/10/2021, que se refiere a la Cuenta Corriente denominada: “CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE PASO Y OBRAS DE MITIGACIÓN SOBRE 16 AVENIDA SUR ENTRE LA RESIDENCIAL PASADENA Y URBANIZACIÓN JARDINES DE BOLONIA, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL” del Banco Hipotecario, cuenta No.001-3016990-4; **en el sentido:**



Nombrar Refrendaria a la señora ERIKA LISSETH REYES DE SARAVIA, Quinta Regidora Propietaria en sustitución de la señorita KRISCIA ABIGAIL VENTURA BLANCO Sexta Regidora Propietaria. Acuerdos que en todo lo demás no cambian.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 16/2021.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **dieciocho** de la agenda: Memorándum del 09/11/2021 suscrito por Lic. Oscar Armando Ramírez Ramírez Tesorero Jefe: Solicita modificación de Acuerdo.- Por **trece** votos, **ACUERDA:** Modificar Acuerdo No. 26 acta No.25 del 22/09/2021, que se refiere a la Cuenta Corriente denominada: ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL del proyecto de UNICEF denominado “Prevención de la Violencia especialmente la de Genero, contra niñas y niños y adolescentes en el Municipio de San Miguel” del Banco de América Central, cuenta No. 2011-68911, **en el sentido:** Nombrar Refrendaria a la señora ERIKA LISSETH REYES DE SARAVIA, Quinta Regidora Propietaria en sustitución de la señorita KRISCIA ABIGAIL VENTURA BLANCO Sexta Regidora Propietaria. Acuerdo que en todo lo demás no cambia.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 17/2021.-** El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **diecinueve** de la agenda: El señor Alcalde Municipal y Presidente del Comité Organizador de las Fiestas Patronales Lic. José Wilfredo Salgado García y Concejo Municipal de la Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, con motivo de la celebración de las Fiestas Patronales de San Miguel en honor a la Reina de la Paz Patrona de El Salvador, y la celebración del **LXII CARNAVAL DE SAN MIGUEL**, **CONSIDERANDO:** Que el señor Ministro de Obras Públicas Lic. Edgar Romeo Rodríguez Herrera, dentro de sus funciones muestra interés al desarrollo de nuestro país El Salvador y Municipio de San Miguel, con las obras que se están realizando, que vienen a contribuir con la construcción y mejoramiento de la infraestructura vial, para el bienestar y desarrollo del Municipio de San Miguel y la población migueleña; es un honor: Galardonar al Lic. Edgar Romeo Rodríguez Herrera, en el marco de la celebración del **LXII CARNAVAL DE SAN MIGUEL**, honrarlo con la entrega de las llaves de la Ciudad.- Sometido a votación votan a favor **nueve** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales Lic. Anderson Javier Villatoro Avelar Séptimo Regidor Propietario Designado, señor Mario Alfonso Castillo Díaz Octavo Regidor Designado, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, artículo 45 del Código Municipal.- Por **nueve** votos, **ACUERDA:** Entregar las llaves de la Ciudad de San Miguel y nombrarlo como Funcionario Distinguido del **LXII CARNAVAL DE SAN MIGUEL** al Lic. **EDGAR ROMEO RODRÍGUEZ HERRERA MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS**, merecedor de la distinción honorífica como honorable, destacado; y amigo de la Ciudad de San Miguel.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.- ACUERDO NÚMERO 18/2021.-** El



Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Leído el numeral **veinte** de la agenda: Memorándum del 08/11/2021 suscrito por Lic. Edward Santiago Galeano Iglesias Contador General Comité Organizador de las Fiestas Patronales de San Miguel, Departamento de San Miguel: Se le autorice solicitar y/o recibir patrocinio de la Empresa CTE TELECOM PERSONAL S. A. de C.V.- Sometido a votación votan a favor **nueve** Miembros del Concejo Municipal, salvan su voto **cuatro** Concejales Lic. Anderson Javier Villatoro Avelar Séptimo Regidor Propietario Designado, señor Mario Alfonso Castillo Díaz Octavo Regidor Designado, señor Rafael Antonio Argueta Noveno Regidor Propietario; y señora Imelda Esther Galeas de Mejía Décima Regidora Propietaria, artículo 45 del Código Municipal.- Por **nueve** votos, **ACUERDA:** Autorizar al Lic. Edward Santiago Galeano Iglesias Contador General Comité Organizador de las Fiestas Patronales de San Miguel, Departamento de San Miguel, solicite y reciba patrocinio de la Empresa CTE TELECOM PERSONAL S. A. de C.V., con motivo de la celebración del **LXII CARNAVAL INTERNACIONAL DE SAN MIGUEL**, ingrese legalmente el patrocinio que reciba e informe.- **CERTIFIQUESE Y NOTIFIQUESE.-** Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la presente sesión y acta a las diecinueve horas cuarenta y cuatro minutos del día diez de noviembre del corriente año, que firmamos.

Dr. Elías Isaí García Villatoro
Alcalde Municipal Designado.

Prof. Belinda del Carmen Romero Jiménez
Síndico Municipal Designada.

Sr. Eleazar de Jesús Segovia Rivas
Primer Regidor Propietario.

Lic. Mario Ernesto Portillo Arévalo
Segundo Regidor Propietario.

Srita. Denisse Yasira Sandoval Flores
Tercera Regidora Propietaria.

Sra. Abigail del Carmen López Aguilar
Cuarta Regidora Propietaria

Vienen las firmas del acta N° 33



Sra. Erika Lisseth Reyes de Saravia
Quinta Regidora Propietaria.

Srita. Kriscia Abigail Ventura Blanco
Sexta Regidora Propietaria.

Lic. Annderson Javier Villatoro Avelar
Séptimo Regidor Propietario Designado.

Sr. Mario Alfonso Castillo Díaz
Octavo Regidor Propietario Designado.

Sr. Rafael Antonio Argueta
Noveno Regidor Propietario.

Sra. Imelda Esther Galeas de Mejía
Décima Regidora Propietaria.

Lic. Mercedes Margarita Lara de Gómez
Décima Segunda Regidora Propietaria.

ACTA DE CONCEJO SOLO PARA CONSULTA
NO TIENE VALIDEZ LEGAL

Cap. Mauricio Ernesto Campos Martínez
Secretario Municipal.



Las firmas anteriores corresponden a la
acta y sesión número treinta y tres de
fecha 10/11/2021 del Concejo Municipal.